



Francisco Villagrán Ballesteros.  
Socio

**® DERECHOS RESERVADOS. INDAUTOR ®**

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

### **PARTE I. NUESTROS PRINCIPIOS RECTORES:**

1. **HONRADEZ.** La honestidad es nuestro pilar fundamental. Como abogados debemos obrar con probidad y buena fe.
2. **LEALTAD** en todo sentido, a toda persona, y en todo momento. A&V mantiene y ratifica una estricta lealtad a sus clientes, a sus causas, y a sus colaboradores. De igual manera se espera que todos quienes se benefician de la lealtad, respondan de la misma manera.

La lealtad como principio abarca el ámbito profesional y el ámbito personal, en todas las esferas. En aplicación de este principio, A&V no aceptará representar a clientes cuando esto implique un conflicto de interés con un cliente previo.

Una persona no solo debe ser leal sino también parecerlo.

3. **LEGALIDAD.** Las prácticas de A&V deben estar apegadas a los tratados internacionales, a la Constitución, a la ley, y a otras normas vigentes. Además, nuestro actuar se basa en que toda persona tiene derecho a recibir asesoría profesional en defensa de sus intereses.

En aplicación de este principio, A&V puede negarse a representar a un determinado cliente.

4. **CONCILIACIÓN.** Somos abogados con una visión moderna del Derecho. Procuramos ser abogados preventivos más que reactivos. Evitar conflictos y controversias a nuestros clientes es nuestra misión, si estos se presentan invariablemente, la confrontación y el litigio que sabemos llevarlo a cabo es una segunda opción, la conciliación de intereses y la eliminación pronta de las contingencias es un firme propósito.
5. **EXCELENCIA.** Somos conscientes de que los seres humanos no son perfectos, pero la búsqueda constante de la perfección es un excelente primer paso. La perfección no es un detalle, pero en los detalles está la perfección. Nuestro principio de excelencia se debe ver reflejado en tiempos, eliminación de errores, simplificación de procesos, entre otras cosas.
6. **INNOVACION.** En este mundo tan cambiante, hemos de encontrar nuevas oportunidades de negocio y nuevas soluciones jurídicas para nuestros clientes. El Derecho cambia constantemente, debemos actualizar su contenido y usarlo como una buena herramienta de cambio y actualización constantemente para aplicarlo en nuevos contextos.

# Brickall

7. **SACRIFICIO Y ESFUERZO** diario y constante que se refleje tanto en actitudes como en resultados.
8. **RESPECTO Y CABALLEROSIDAD** a los demás en todo momento. Tanto al cliente como al contrario y a las autoridades. El respeto se gana, pero debe exigirse siempre.

## **PARTE II. NUESTROS COMPROMISOS:**

### **1. CONFIANZA E INTEGRIDAD MORAL.**

Las relaciones de confianza no se pueden dar, si existe alguna duda sobre la honestidad, la probidad, la rectitud o la sinceridad de nuestros abogados. Para nosotros, estas virtudes tradicionales constituyen obligaciones profesionales.

Nuestros abogados deberán mantener el honor y la dignidad profesionales, combatir por todos los medios lícitos la conducta reprochable de jueces, funcionarios públicos y compañeros de profesión, y hacerla conocer a las autoridades competentes.

### **2. SECRETO PROFESIONAL. UN DEBER Y UN DERECHO.**

Respetamos el secreto de cualquier información confidencial que nos sea transmitida por nuestros clientes, ya sea que se refiera al propio cliente, o bien a terceros en el marco de sus asuntos.

Esta obligación de guardar secreto no está limitada en el tiempo. Los socios de la firma harán respetar el secreto profesional a cualquier persona que colabore con ellos en su actividad profesional.

El deber como abogado estará dispensado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vea obligado a demandar al cliente para obtener el pago de honorarios.
- b) Cuando es víctima de ataques injustificados por parte del cliente.
- c) Cuando el cliente informe al Abogado de la intención de cometer un delito. En este caso el Abogado deberá efectuar las revelaciones necesarias para prevenir el acto y proteger a las presuntas víctimas.

### **3. ABUSOS DE PROCEDIMIENTO.**

Debemos abstenernos del empleo de formalidades y recursos innecesarios, de toda gestión puramente dilatoria que entorpezca injustamente el normal desarrollo del procedimiento incluso so pretexto de escrupulosa observancia de reglas procesales.

### **4. FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.**

Los Abogados, miembros de esta firma, tienen la obligación de mantener actualizados sus conocimientos, para lo cual deberán asistir a las instituciones, colegios, universidades públicas o privadas que crean convenientes y de calidad debiendo obtener la constancia respectiva que avale y en su caso certifique su preparación.

## **5. ATENCIÓN PERSONALIZADA.**

El abogado, titular del asunto tiene responsabilidad directa sobre el cliente y sus intereses. Si bien puede delegar algunas tareas a sus socios, asociados o miembros de la firma, es deber atender al cliente de manera directa y personalizada asumiendo la responsabilidad de todos los que en el asunto intervinieron.

## **6. LÍMITE DE LA AYUDA AL CLIENTE.**

Es nuestro deber servir al cliente conforme a nuestros principios rectores haciendo valer sus derechos, sin temor a la animadversión de las autoridades, influencia o poder del contrario; y no debe supeditar su libertad ni su conciencia al cliente, ni excusarse de un acto ilícito atribuyéndolo a instrucciones del mismo.

## **7. ASEVERACIONES SOBRE EL BUEN ÉXITO DEL NEGOCIO LITIGIOSO.**

Nunca aseguramos al cliente que su asunto tendrá buen éxito, ya que influyen en la decisión de un caso numerosas circunstancias imprevisibles, sólo otorgamos una opinión legal según nuestro leal entender y conforme a nuestro criterio, sobre el derecho que lo asiste.

## **8. RESPONSABILIDAD.**

Asumimos el compromiso de reconocer espontáneamente la responsabilidad que resultare por negligencia, error inexcusable o dolo, con la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados al cliente.

## **9. RESPETO AL JUEZ Y A LAS AUTORIDADES.**

Sin dejar de demostrar el respeto y lealtad hacia el cargo de Juez y otras autoridades, defendemos al cliente concienzudamente de la forma que consideramos más apropiada para la defensa de los intereses del cliente, dentro del marco de la Ley.

## **10. INFORMACIONES FALSAS O SUSCEPTIBLES DE INDUCIR AL ERROR.**

En ningún momento facilitamos, conscientemente, al Juez u otras autoridades información falsa o que pueda inducirles al error.

## **11. HONORARIOS.**

Los honorarios son retribución a un servicio profesional prestado, no constituyen una especulación comercial, negocio o ganancia mal habida. Han de ser razonables conforme al tiempo, importancia, cuantía, éxito, dificultad del asunto y la capacidad económica de las partes.